



**Universidad de Valladolid**

**Consejo Social**

**ACUERDO N° 4/18**

**POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD  
LA AMPLIACION DE CAPITAL Y MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACION DE  
INTERES ECONOMICO "SIGMA GESTION UNIVERSITARIA" (AIE)**

El artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y por el RD 14/2012, de 20 de abril sobre la "creación de Fundaciones u otras personas jurídicas" prevé la intervención del Consejo Social en los términos siguientes: "*Para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable*"... "*La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a las entidades que prevé el párrafo anterior, que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad, quedarán sometidas a la normativa vigente en esta materia*".

Por su parte el artículo 222.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid establece que: "*La enajenación de los títulos representativos de capital, propiedad de la Universidad en empresas mercantiles, o los derechos de suscripción que le correspondan requerirá la aprobación de Consejo de Gobierno, previa autorización del Consejo Social*".

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018 acordó aprobar la modificación de capital social y los Estatutos de la Agrupación de Interés Económico SIGMA GESTION UNIVERSITARIA (AIE) tras la incorporación de cuatro nuevos socios.

El Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 2018, tras analizar dicha propuesta, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

***" Autorizar a la Universidad a modificar el capital social y los Estatutos de la Agrupación de Interés Económico SIGMA Gestión Universitaria en los términos establecidos en el documento adjunto".***

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en la que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, en Valladolid a 7 de marzo de 2018.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Oscar Campillo Madrigal

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL



Fdo.: Pedro Valerio Fernández



Universidad de Valladolid

Gerencia

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
CONSEJO SOCIAL

El presente documento ha sido aprobado por el  
Pleno del Consejo Social en su sesión de fecha  
7 de marzo de 2018

El Secretario,



Tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014<sup>1</sup>, se endurecen los requisitos para que una entidad pueda ser considerada medio propio de otra. La restricción más relevante, y que afecta al Modelo de Crecimiento, es que el 80% de la actividad del medio propio debe hacerse en el ejercicio de los encargos que reciba de los socios o de entes dependientes de los socios del medio propio.

La condición primordial de la agrupación es mantenerse como medio propio de los socios, permitiendo así asegurar los trámites de formalización de contratación mediante la emisión de encargos de ejecución obligatoria para SIGMA, esto ha sido acordado por las Universidades públicas propietarias.

La agrupación SIGMA tras diseñar su Modelo de Crecimiento precisa asegurar, mediante la incorporación de hasta 6 nuevos socios minoritarios al 1%, el correcto equilibrio entre socios y clientes para el cumplimiento del artículo 32 Ley de Contratos del Sector Público.

Tras la actual incorporación de 2 nuevos socios minoritarios (Universidades de Burgos y Vic), la ampliación necesaria para asegurar el plan sería de 4 nuevos socios

<sup>1</sup>  
**Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.**

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

[...]



Universidad de Valladolid

Gerencia. Casa del Estudiante. C/Real de Burgos s/n 47011. Valladolid

Tel.: 983423252 /983423000- ext. 4290- Fax: 983423251. Email: [gerente@uva.es](mailto:gerente@uva.es)



## Universidad de Valladolid

### Gerencia

con una ampliación de capital del 4,2%, que supondría aportaciones dinerarias por un total de 82.640€ de estos nuevos socios. Ello permitiría asegurar el equilibrio de ingresos entre Socios y Clientes, condición primordial de la agrupación para mantenerse como medio propio de los socios, permitiendo así asegurar los trámites de formalización de contratación mediante la emisión de encargos de ejecución.

Para la incorporación de cuatro nuevos socios se debería autorizar una ampliación de capital social del 4,2%, que supondría aportaciones dinerarias por un total de 82.640€. A continuación, se presenta cuadro con los porcentajes de participación de los socios históricos.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO SOCIAL

El presente documento ha sido aprobado por el  
Pleno del Consejo Social en su sesión de fecha

7 de junio de 2018

El Secretario,



SOCIOS	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN ACTUAL	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN 3R SOCIO NUEVO UNED	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN 4º SOCIO NUEVO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN 5º SOCIO NUEVO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN 6º SOCIO NUEVO
Universidad de Zaragoza	14,11%	13,96%	13,82%	13,64%	13,50%
Universidad Autónoma de Barcelona	13,62%	13,48%	13,34%	13,17%	13,03%
Universidad Autónoma de Madrid	13,13%	13,00%	12,86%	12,69%	12,56%
Universidad de Valladolid	12,93%	12,80%	12,67%	12,51%	12,38%
Universidad de Córdoba	11,36%	11,25%	11,14%	10,99%	10,88%
Universidad Carlos III	11,26%	11,15%	11,04%	10,90%	10,78%
Universidad Pública de Navarra	10,87%	10,76%	10,66%	10,52%	10,41%
Universidad Pompeu Fabra	10,68%	10,57%	10,47%	10,33%	10,22%
Nuevos Socios	2,04%	3,03%	4,00%	5,25%	6,24%
<b>TOTAL PARTICIPACIÓN</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL (€) ACTUAL	CAPITAL SOCIAL 3R SOCIO NUEVO UNED	CAPITAL SOCIAL 4º SOCIO NUEVO	CAPITAL SOCIAL 5º SOCIO NUEVO	CAPITAL SOCIAL 6º SOCIO NUEVO
Universidad de Zaragoza	259.637,23	259.637,23	259.637,23	259.637,23	259.637,23
Universidad Autónoma de Barcelona	250.622,04	250.622,04	250.622,04	250.622,04	250.622,04
Universidad Autónoma de Madrid	241.606,87	241.606,87	241.606,87	241.606,87	241.606,87
Universidad de Valladolid	238.000,79	238.000,79	238.000,79	238.000,79	238.000,79
Universidad de Córdoba	209.152,21	209.152,21	209.152,21	209.152,21	209.152,21
Universidad Carlos III	207.349,18	207.349,18	207.349,18	207.349,18	207.349,18
Universidad Pública de Navarra	200.137,03	200.137,03	200.137,03	200.137,03	200.137,03
Universidad Pompeu Fabra	196.530,96	196.530,96	196.530,96	196.530,96	196.530,96
Nuevos Socios	37.564,00	56.346,00	75.128,00	100.170,00	120.204,00
<b>Capital Social Agrupación</b>	<b>1.840.600,31</b>	<b>1.859.382,31</b>	<b>1.878.164,31</b>	<b>1.903.206,31</b>	<b>1.923.240,31</b>

### Propuesta de acuerdo:

La Comisión Económica del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión de fecha XX de enero de 2018, acordó aprobar la ampliación de capital social de la Agrupación de Interés Económico SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA del 4,2% para la incorporación de nuevos socios, para su posterior aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

